

**DECLARACION CONJUNTA QUE SE SUSCRIBE EN REUNION DE 21.05.2008  
ENTRE EL COMITÉ DE EMPRESA EUROPEO Y LOS REPRESENTANTES  
DESIGNADOS POR LA DIRECCION CENTRAL DE GRUPO SANTANDER**

- 1.- La igualdad de trato entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal recogido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, habiéndose desarrollado en el seno de la UE, un importante acervo sobre igualdad de sexos de gran amplitud e importante calado.
- 2.- Grupo Santander ha venido expresando reiteradamente desde antiguo su decidido y firme compromiso en la promoción del principio de igualdad de oportunidades, habiendo desarrollado en su seno distintas iniciativas y acciones de naturaleza diversa para favorecer su efectiva vigencia.
- 3.- Por su parte los representantes de los trabajadores en distintas entidades del Grupo en la UE han venido transmitiendo en sus respectivas organizaciones su interés en la aplicación efectiva de este principio en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.
- 4.- En orden a conformar un marco más favorable para la plena efectividad y vigencia del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

**DECLARAN**

Que consideran un medio adecuado para promover la efectiva vigencia y aplicación de las disposiciones comunitarias y nacionales sobre igualdad de trato en el ámbito laboral en las distintas sociedades que integran Grupo Santander en la UE el fomento del diálogo entre los interlocutores sociales de forma coherente con sus tradiciones, legislación y prácticas nacionales.

Que por lo tanto entienden que el debate y diálogo social constructivo sostenido en el ámbito de cada organización entre los representantes legales de los empleados y la Dirección de cada sociedad constituye un canal idóneo para el estudio y en su caso el establecimiento de medidas que, salvaguardando en todo caso las necesidades de servicio organizativas y de producción, puedan contribuir de forma sistemática y planificada a:

- Promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, garantizando en el ámbito laboral las mismas oportunidades de ingreso y desarrollo profesional a todos los niveles, evaluando sus posibles efectos.
- Promover y mejorar las posibilidades de acceso de la mujer a puestos de responsabilidad, contribuyendo a reducir desigualdades y desequilibrios que, aún siendo de origen cultural, social o familiar, pudieran darse en el seno de las organizaciones.
- Asegurar que la gestión de Recursos Humanos en cada país es conforme a los requisitos legales aplicables en materia de igualdad de oportunidades.
- Prevenir la discriminación laboral por razón de sexo.
- El acoso sexual y el acoso por razón de sexo son contrarios al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres y constituyen discriminación directa por razón de sexo. En este contexto el Grupo Santander y las representaciones Sindicales manifiestan su rotundo rechazo ante cualquier comportamiento indeseado de carácter o connotación sexual, comprometiéndose a colaborar eficazmente y de buena fe para prevenir, detectar, corregir y sancionar este tipo de conductas.
- Reforzar el compromiso de Responsabilidad Social asumido por el Grupo, en orden a mejorar la calidad de vida de la plantilla y de sus familias.
- Establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal de las trabajadoras y trabajadores de Grupo Santander.

En Boadilla del Monte a 21 de Mayo de 2008

POR LA DIRECCIÓN CENTRAL DEL GRUPO

POR EL COMITÉ DE EMPRESA  
EUROPEO